



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO  
DE GENERAL VILLEGAS

**VISTO:**

El Expediente N° 5373/13, iniciado por el señor Diego Martín Rodríguez, solicitando la adjudicación del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 10, Parcela 2, ubicado en la localidad de Cañada Seca, destinado a construir su vivienda.

El informe de la Directora de Acción Social Zona Norte a cargo de Servicios y Mantenimiento de la localidad de Cañada Seca, solicitando se adjudique el bien aludido al recurrente.

Los datos del inmueble suministrados por Departamento Catastro a fojas 7.

La intervención de la Secretaría de Vivienda y Medio Ambiente a fojas 13, no realizando objeciones al respecto; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta adjudicación se condice con uno de los objetivos primordiales de este gobierno municipal que es el de contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática del acceso a la vivienda propia.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar, en municipios de hasta 50.000 habitantes.

Que el inmueble se otorga para la construcción de vivienda única, de ocupación permanente y como asiento del hogar familiar.

Que a los efectos de la adjudicación corresponde establecer diversas cláusulas, cuyo incumplimiento tenga por apercibimiento la desadjudicación del inmueble, para evitar que se desvirtue el objeto social de esta política.

Que la Contaduría Municipal interviene a fojas 15, informando el rubro al cual deberá ser imputado el monto a ingresar.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 19, informando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo, para su intervención en los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA N° 5347**

**ARTÍCULO 1°:** Adjudíquese al señor DIEGO MARTÍN RODRÍGUEZ, DNI N° 22.704.078, el inmueble ubicado en la localidad de Cañada Seca, identificado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 10, Parcela Provisoria 2.

**ARTÍCULO 2°:** El beneficiario deberá ingresar la suma de \$ 25.000.- (Pesos Veinticinco mil), en concepto de aporte al Fondo Municipal para la Vivienda.



**ARTÍCULO 3º:** El inmueble se otorga en el marco del Programa de adjudicación de inmuebles para la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

**ARTÍCULO 4º:** Declárase el Interés Social de la presente adjudicación.

**ARTÍCULO 5º:** Otórgase un plazo de 1 (un) año, contado a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de 2 (dos) años para concluir y habitar la edificación.

**ARTÍCULO 6º:** El beneficiario no podrá vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 10 años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7º:** Los Gastos que irrogue esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

**ARTÍCULO 8º:** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el beneficiario deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

**ARTÍCULO 9º:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

**ARTÍCULO 10º:** Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte del adjudicatario, queda expresamente dispuesto que el mismo asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

**ARTÍCULO 11º:** El ingreso del monto mencionado en el Artículo Segundo deberá ser imputado al siguiente rubro:

**12.91.200– FoMuVi**

**ARTÍCULO 12º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOS DIAS DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL TRECE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI  
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN  
Presidente H.C.D.